

10657283



AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)

Y

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)

Entre los suscritos a saber; **FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-22-606✓ en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)**, sociedad debidamente inscrita en el Folio No.401-(M) del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará la **USMA**, y por la otra, **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-296✓ en su condición de Directora General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)**, debidamente facultado, quien en adelante se denominará **ANTAI** y en conjunto serán conocidos como "**LAS PARTES**", debidamente conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas convienen:

DECLARACIONES:

I. Declara La USMA que:

1. Nace de la iniciativa de la Federación de Colegios Católicos, bajo el impulso del padre Benjamín Ayechu, o.a.r. en 1961 y con el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia Católica, presidida por monseñor Francisco Beckman y posteriormente por Monseñor Tomás Alberto Clavel, quienes ven realizado sus sueños con el Decreto Ley N° 16 del 11 de julio de 1963 y la Resolución N° 33 del 27 de abril de 1965, instrumentos legales que crean "LA USMA".
2. Es una Universidad Privada sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y crítico contribuye a la generación de conocimiento, a la tutela y el desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de habilidades para la vida, una cultura integral, humanista, innovadora, con un sentido de responsabilidad social.
3. Su misión se encuentra establecida en el Estatuto Orgánico de la Universidad, la que guía el actuar de la comunidad educativa, en un esfuerzo común y el compromiso entre los miembros y con la sociedad de poner en práctica en sus actividades cotidianas los valores que nos motivan como organización de educación superior.
4. Entre sus fines tenemos el promover la investigación, la ciencia y la innovación tecnológica, para coadyuvar en los esfuerzos del Estado y de la sociedad en mejorar la calidad de vida de la población, así como "Apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de actualización e innovación tecnológica, para contribuir al desarrollo nacional", de manera sostenible.

2. Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de Petición y de Acceso a la Información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.
3. Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.
4. Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

III. Declaran **LAS PARTES** que:

1. Ambas instituciones declaran su voluntad de colaboración específica en la promoción de investigaciones y proyectos, integrando con ello sus objetivos para el desarrollo sostenible del país, contribuir en las respectivas instituciones, y en la sociedad a impulsar la investigación y la innovación, así como también otras áreas de las ciencias sociales, filosóficas y humanísticas.
2. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, convienen en establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades y estudios sobre problemas y temas de interés común, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas entre **LAS PARTES**.
3. En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE

1. El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo general, comprometerse mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las disciplinas académicas que **LAS PARTES**, tienen en común.
2. Las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, son las siguientes:
 - Proyectos de investigación y estudios.
 - Estudios técnicos y de consultoría.
 - Proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
 - Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
 - Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad de referencia.
 - Intercambio de materiales e informaciones e investigaciones que sirvan de apoyo para los fines del presente **CONVENIO MARCO**.
 - Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su

Entendimiento deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de las instituciones.

- Las actividades y proyectos específicos que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada organismo y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún Acuerdo Adicional o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por las partes.
- Los acuerdos específicos, cualquiera que sea su naturaleza y objetivos, establecerán el plan de trabajo, las fases del mismo, las obligaciones y compromisos técnicos, materiales y económicos de las partes, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados obtenidos, si los hubiere. Dichos convenios específicos definirán también los órganos o instituciones a los que se remitirán **LAS PARTES**, para resolver las controversias que pudieran surgir en su aplicación.

SEGUNDA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

TERCERA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

En las publicaciones, eventos y cualquier producto que se genere bajo el marco del presente convenio, **LAS PARTES** autorizan el uso de sus logos o imagen institucional.

CUARTA: ENLACES

El seguimiento y evaluación de este convenio se realizará, por una Comisión integrada por representantes de las Instituciones.

Por la **USMA**: Bárbara Barrios

Cargo. Directora de Relaciones Internacionales y Convenios

Correo electrónico: bbarrios@usma.ac.pa

Por **ANTAI**: **OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE LA ANTAI**

Correo electrónico: tvasquez@antai.gob.pa

hpinto@antai.gob.pa

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de este **CONVENIO MARCO** no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por **LAS PARTES**, todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por el mismo tiempo mediante la notificación por escrito antes de los treinta (30) días de su término.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este **CONVENIO MARCO** o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

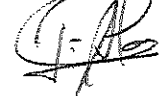
Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES**, se someten a sus términos y condiciones, a las leyes panameñas, y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos designado un representante de cada una de las partes y un tercero independiente que de común acuerdo decidan designar.

Estando de acuerdo con las Cláusulas anteriores, y para constancia, los Representantes Legales firman el presente Convenio en dos originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Panamá, el 6 de Julio de 2021.

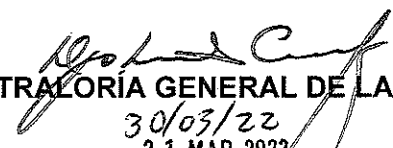
POR ANTAI


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General

POR LA USMA


FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO
Rector Magnífico

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
30/03/22
31 MAR 2022

